



Bruselas, 12 de julio de 2019
(OR. en)

10738/19
ADD 1

ENER 395
WTO 188
FDI 18

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

N.º doc. Ción.: 9305/19
+ ADD 1

Asunto: Recomendación de Decisión por la que se autoriza el inicio de las negociaciones sobre la modernización del Tratado sobre la Carta de la Energía

- Decisión del Consejo
- Decisión de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros que son partes en el Tratado sobre la Carta de la Energía
- Directrices de negociación

Adopción

Declaraciones

Declaración de Polonia, Chequia, Eslovaquia y Lituania

Decisión del Consejo por la que se autoriza el inicio de las negociaciones sobre la modernización del Tratado sobre la Carta de la Energía

Polonia, Chequia, Eslovaquia y Lituania respaldan la necesidad de modernizar el Tratado sobre la Carta de la Energía en consonancia con las normas modernas, tal como se plasma en el planteamiento reformado de la UE en materia de protección de las inversiones. Asimismo, creen que el Tratado sobre la Carta de la Energía debería contener referencias sólidas al desarrollo sostenible, en especial al cambio climático y a la transición hacia una energía limpia, con arreglo al Acuerdo de París, para reflejar mejor las nuevas realidades del sector energético, en especial, la creciente necesidad de una cooperación reforzada regional y mundial para proteger el medio ambiente.

De conformidad con la exposición de motivos de la Comisión (COM(2019) 231 final), Polonia, Chequia, Eslovaquia y Lituania entienden que, tal como se desprende del planteamiento reformado de la UE en materia de protección de las inversiones, las disposiciones modernizadas del Tratado sobre la Carta de la Energía en los ámbitos del desarrollo sostenible y de la responsabilidad social de las empresas tendrán un carácter no vinculante. Así, instan a la Comisión a que adopte este planteamiento y a que solicite el asesoramiento de los Estados miembros en todos y cada uno de los textos propuestos enviados a lo largo del proceso de modernización del Tratado sobre la Carta de la Energía.

Declaración de la República de Austria, el Reino de Bélgica, la República de Bulgaria, la República de Croacia, la República de Chipre, la República Checa, el Reino de Dinamarca, la República de Estonia, la República Francesa, la República Federal de Alemania, la República Helénica, Irlanda, la República Italiana, la República de Letonia, la República de Lituania, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, la República Portuguesa, Rumanía, la República Eslovaca y el Reino de España

La República de Austria, el Reino de Bélgica, la República de Bulgaria, la República de Croacia, la República de Chipre, la República Checa, el Reino de Dinamarca, la República de Estonia, la República Francesa, la República Federal de Alemania, la República Helénica, Irlanda, la República Italiana, la República de Letonia, la República de Lituania, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, la República Portuguesa, Rumanía, la República Eslovaca y el Reino de España reiteran y confirman sus posiciones, expresadas en la *Declaración sobre las consecuencias jurídicas de la sentencia del Tribunal de Justicia sobre el asunto Achmea y la protección de las inversiones en la Unión Europea*, de 15 de enero de 2019, según las cuales, entre otras cosas:

«Los acuerdos internacionales celebrados por la Unión, incluido el Tratado sobre la Carta de la Energía, son parte integrante del ordenamiento jurídico de la UE, por lo que deben ser compatibles con los Tratados. Ha habido instancias arbitrales que han interpretado que el Tratado sobre la Carta de la Energía también contiene una cláusula compromisoria entre inversores y Estado aplicable entre Estados miembros.

Interpretada de este modo, dicha cláusula resultaría incompatible con los Tratados, por lo que no debería aplicarse».

Así pues, declaran que la adopción de las directrices de negociación para la modernización del Tratado sobre la Carta de la Energía no afectarán su posición relativa a la no aplicación del artículo 26 de dicho Tratado en controversias entre un inversor de un Estado miembro de la UE y otro Estado miembro de la UE, como se manifiesta en la ya mencionada Declaración. Esta cuestión se abordará a la mayor brevedad.

Declaración del Gran Ducado de Luxemburgo, la República de Malta, la República de Eslovenia y el Reino de Suecia:

EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, LA REPÚBLICA DE MALTA, LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA Y

EL REINO DE SUECIA, reiteran y confirman por la presente sus posiciones, expresadas en la *Declaración sobre las consecuencias jurídicas de la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto Achmea y sobre la protección de las inversiones en la Unión Europea*, de 16 de enero de 2019, que afirma, entre otras cosas:

«El asunto Achmea versa sobre la interpretación del Derecho de la UE en lo relativo a una cláusula compromisoria entre un inversor y un Estado en un tratado bilateral de inversión entre Estados miembros. Los Estados miembros señalan que la sentencia *Achmea* no se pronuncia sobre la cláusula compromisoria entre el inversor y el Estado en el Tratado sobre la Carta de la Energía. Después de la sentencia *Achmea*, una serie de tribunales de arbitraje internacionales han llegado a la conclusión de que el Tratado sobre la Carta de la Energía contiene una cláusula compromisoria entre el inversor y el Estado aplicable entre Estados miembros de la UE¹. Esta interpretación se está poniendo en duda actualmente en un tribunal nacional de un Estado miembro². En este contexto, los Estados miembros subrayan la importancia de que se respeten las garantías procesales y consideran que, a falta de una sentencia específica sobre este asunto, no sería adecuado expresar opiniones en lo que respecta a la compatibilidad con el Derecho de la UE de la aplicación dentro de la UE del Tratado sobre la Carta de la Energía.»

Declaran por la presente que la adopción de las directrices de negociación para la modernización del Tratado sobre la Carta de la Energía no influirá en su posición sobre la aplicación del artículo 26 del Tratado sobre la Carta de la Energía en controversias entre un inversor de un Estado miembro de la UE y otro Estado miembro de la UE, tal como expresaron en la declaración anteriormente mencionada.

¹ *Masdar Solar & Wind Cooperatief U.A. c. Reino de España*, Caso CIADI n.º ARB/14/1; *Eiser Infrastructure Limited y Energía Solar Luxembourg S.à.r.l c. Reino de España*, Caso CIADI n.º ARB/13/36; *Antin Infrastructure Services Luxembourg S.à.r.l c. Reino de España y Antin Energia Termosolar B.V. c. Reino de España*, Caso CIADI n.º ARB, 13/2; *Vattenfall AB, Vattenfall GMBH; Vattenfall Europé Nuclear Energy GMBH; Kernkraftwerk Krümmel GMBH & Co. oHG; Kernkraftwerk Brunbüttel GMBH & Co. oHG c. República Federal de Alemania*, Caso CIADI n.º ARB/12/12; *Antaris Solar GmbH y Michael Gode c. República Checa*, Caso CPA n.º 2014-01; *Athena Investments A/S c. Reino de España*, Caso SCC n.º 150/2015

² Procedimiento anulado en el Tribunal de Apelación de Estocolmo, Caso n.º 4658-18, *Novenergia II - Energy & Environment (SCA) (Gran Ducado de Luxemburgo), SICAR c. Reino de España*, Arbitraje SCC (2015/06)

Declaración del representante del Gobierno de Hungría de 15 de julio de 2019 relativa a las consecuencias jurídicas de la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto Achmea y sobre la protección de las inversiones en la Unión Europea con relación a la modernización del Tratado sobre la Carta de la Energía

EL REPRESENTANTE DE HUNGRÍA reitera y confirma por la presente su posición, expresada en la *Declaración del representante del Gobierno de Hungría de 16 de enero de 2019 sobre las consecuencias jurídicas de la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto Achmea y sobre la protección de las inversiones*, que afirma, entre otras cosas:

«Hungría declara asimismo que, en su opinión, la sentencia Achmea afecta únicamente a los tratados bilaterales de inversión que se celebren dentro de la UE. La sentencia Achmea no se pronuncia sobre la cláusula compromisoria entre el inversor y el Estado en el Tratado sobre la Carta de la Energía (en adelante: TCE) y no afecta a ningún procedimiento arbitral actual o potencial iniciado en virtud del TCE.

En este contexto, Hungría subraya la importancia de que se respeten las garantías procesales y considera que no es adecuado que un Estado miembro exprese su opinión en lo que respecta a la compatibilidad con el Derecho de la Unión de la aplicación dentro de la UE del TCE. La aplicabilidad actual y futura del TCE dentro de la UE requiere un debate más en profundidad y el acuerdo individual de los Estados miembros.»

Hungría declara por la presente que la adopción de las directrices de negociación para la modernización del Tratado sobre la Carta de la Energía no influirá en su posición sobre la aplicación del artículo 26 del Tratado sobre la Carta de la Energía en controversias entre un inversor de un Estado miembro de la UE y otro Estado miembro de la UE, tal como expresó en la declaración anteriormente mencionada.

Declaración de la Comisión

La Comisión toma nota de la petición del Consejo de que la UE se comprometa con la transparencia para la solución de controversias en materia de inversiones en el marco de la modernización del Tratado sobre la Carta de la Energía. La Comisión observa que el Consejo ya había solicitado a la Comisión que negociase un acuerdo que estableciera la transparencia en la solución de controversias en materia de inversiones mediante la autorización y las directrices de negociación que la facultaron para negociar la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado («la Convención de Mauricio») en 2014. Observa asimismo que la Comisión presentó propuestas para que la UE firmase y celebrara la Convención de Mauricio el 20 de febrero de 2015, propuestas que el Consejo aún no ha adoptado. La adopción de estas propuestas constituiría un mecanismo de transparencia aplicable a las controversias en el marco del Tratado sobre la Carta de la Energía y evitaría la duplicación que supondría crear un nuevo conjunto de normas de transparencia para el mismo. Por consiguiente, la Comisión insta al Consejo a que adopte las propuestas sobre la Convención de Mauricio, para que después colabore con la Comisión velando por que otros países parte en el Tratado sobre la Carta de la Energía la ratifiquen.
